

**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
AUDIENCIA NACIONAL-MADRID**

**ROBERTO GRANIZO PALOMEQUE**, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de **ANGEL LUNA y OTROS**, lo cual consta debidamente acreditado en el procedimiento al margen referenciado, ante este Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que al amparo de lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal vengo a interesar la práctica de las siguientes diligencias de investigación:

I.- En la declaración prestada por el Sr. Bárcenas el pasado 15 de julio de 2013, página 46 in fine de la transcripción, éste manifestó *“Que como consecuencia de una deuda que tenía el partido en Pontevedra, embargaron las cuentas del partido nacional y nos embargaron 160.000 euros, me parece que eran. Entonces, yo hablé con el gerente regional del partido, y con el gerente provincial de Pontevedra y les dije: “Lo embargado, embargado está, pero ese dinero tenéis que devolvérselo”. Entonces nos pidieron plazo y que en el momento en que tuviesen alguna aportación o donativo, nos lo devolverían. Dio la causalidad que en el mes de febrero de 2010, el gerente me llamó, vino a verme, y me trajo 50.000 euros. Y yo cogí los 50.000 euros y como ya había además cantidades devengadas que no se habían podido pagar, porque no hice tampoco el cálculo de si coincidía o no coincidía, hice dos sobres con 25.000 euros, y los entregué.”*

Y antes, a los folios 9 y 10 de la transcripción, había declarado que los pagos desde el 2008 hasta el 2010 *“no se registraron en ningún sitio porque la carpeta o las carpetas como le he dicho estuvieron durante cuatro meses en que yo no las tuve en mi poder, pero había un saldo en la caja, un saldo en efectivo que yo distribuí, y en el mes de marzo de 2010 recibí de Ponteved, es decir, es que yo independientemente de lo que se ha dicho yo seguí ejerciendo hasta marzo de 2010 como tesorero del partido. Con algunas limitaciones, pero en fin, seguí ejerciendo... y en el año 2010 se recibieron 50.000 euros de Pontevedra, concretamente, y esos 50.000*

*euros evidentemente yo no me los quedé sino que los entregué... 25.000 euros a Don Mariano Rajoy y 25.000 euros a Doña María Dolores Cospedal ... en el mes de marzo de 2010 aproximadamente, los 25.000 que le entregué al presidente en su propio despacho, y los 25.000 de María Dolores de Cospedal en el despacho de ella en el Senado, que era contiguo al mío.... En metálico, en billetes de 500 euros y... en un sobre de color marrón con el nombre de cada uno de ellos”.*

Diligencias que se solicitan:

**A.-** Que se requiera al Partido Popular para que informe si le fue embargada de sus cuentas la cantidad de 160.000 euros por una deuda de dicho Partido en Pontevedra.

**B.-** En caso positivo, informe sobre el número de cuenta concreta en la que se produjo el embargo y la entidad bancaria a la que pertenece la misma.

**C.-** Igualmente informen si la cuantía embargada ha sido repuesta o devuelta por el Partido Popular de Pontevedra o la Regional de Galicia al Partido Popular Sede Nacional y en caso positivo las anotaciones contables donde figure.

**D.** Que se requiera al Partido Popular a fin de que faciliten la filiación completa y domicilio de las personas que ostentaban el cargo de Gerente Regional del partido en Galicia y de Gerente Provincial en Pontevedra en el fecha en que se produjo el embargo y una vez conocida su filiación sean citados a declarar en calidad de testigos.

**II.-** A la vista del escrito presentado por el Partido Popular con Registro de Entrada del 19 de agosto de 2013 en el que informa sobre la titularidad y estado actual de los ordenadores que tenía “asignados” el Sr. Bárcenas, se propone la práctica de las siguientes diligencias de investigación:

**A.** Que se requiera al Partido Popular para que facilite la filiación de la persona responsable de ordenar la destrucción y borrado de los discos duros del ordenador Toshiba y Apple de Luis Bárcenas.

B. Que igualmente facilite la filiación del técnico o técnicos que procedieron a la destrucción y borrado de los citados discos duros.

C. Una vez se tenga conocimiento de la filiación de los citados responsables que éstos sean citados a declarar en calidad de testigos.

D. Que también sea citado a declarar en calidad de testigo D. Alberto Durán Ruiz de Huidobro, abogado y firmante del escrito que acompañaba la entrega de los ordenadores a ese Juzgado.

E. Que se requiere al Partido Popular para que informe si los ordenadores de la Sede de Génova están conectados entre sí por intranet a un servidor principal y en tal caso aporten la copia del mismo en relación a los documentos o correos generados por Luis Bárcenas.

F. Que se requiera al Partido Popular a fin de que informe si, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, han establecido algún procedimiento de actuación para la realización, como mínimo semanalmente, de copias de respaldo o copias de seguridad de los discos duros de los ordenadores y en ese caso aporten las citadas copias. Y así mismo si han establecido algún procedimiento para la recuperación de datos que garanticen en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción (artículo 94.2 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

En su virtud,

**SUPlico AL JUZGADO**, que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, estime la práctica de las diligencias de investigación propuestas acordando lo necesario para la práctica de las mismas.

En Madrid a 3 de septiembre de 2013

Fdo. Virgilio Latorre Latorre

Fdo. Roberto Granizo Palomeque